

# Resolución Ministerial Nº0619-2015-MINAGRI

Lima. 22 de diciembre de 20 15

## **VISTOS:**

Los Oficios N°s 2353 y 2996-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG del Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, sobre aprobación de la Directiva General denominada "Procedimiento de Uso y Aplicación del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego - SISSEP del Ministerio de Agricultura y Riego"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, bajo el principio de innovación y aprovechamiento de las tecnologías, para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones, conllevando ello a implementar nuevas propuestas de servicios o procedimientos que innoven su gestión y contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, mediante Decreto, Supremo N° 008-2014-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - ROF MINAGRI, el cual establece su nueva estructura orgánica, en cuyo literal f) del artículo 70 señala que la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego tiene, entre sus funciones, la de supervisar y evaluar la gestión técnica de los programas y proyectos especiales del Ministerio en materia de infraestructura agraria, de riego y drenaje, a través de un sistema de indicadores;

Que, el proceso de Modernización del Estado implica, entre otros aspectos, optimizar los procedimientos y trámites administrativos que se ejecutan en el Ministerio de Agricultura y Riego, résultando prioritario estandarizar la información de los proyectos de inversión pública y las fases que se encuentran en pre inversión, inversión y post inversión a cargo de este Ministerio:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0545-2014-MINAGRI se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación,



NISTRO







Aprobación y Actualización de Directivas", la misma que, entre otros, regula en su sub numeral 5.2.2 que la Directiva General es aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del Ministerio, o de los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos;

Que, mediante los Oficios de Vistos, sustentados en el Informe Técnico N° 029-2015-MINAGRI/DVDIAR/DGIAR/FJM, del Coordinador de Programas y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, se propone un proyecto de Directiva General sobre "Procedimiento de Uso y Aplicación del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego - SISSEP del Ministerio de Agricultura y Riego", con el objeto de establecer el procedimiento y responsabilidades para el registro de la información y seguimiento de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública a través del "Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego";

Que, mediante el Informe Técnico N° 094-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable a la aprobación de la referida Directiva;

Que, igualmente, a través de los Informes N° 014-2015-MINAGRI/SG-OTI-JNZ y N° 1333-2015-MINAGRI-OGAJ, la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica; respectivamente, han emitido opinión favorable a la aprobación de la mencionada Directiva;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva que regule el procedimiento de uso y aplicación del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego - SISSEP del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de lo establecido en el subnumeral 5.5.2 del numeral 5.5 de la Directiva Sectorial Nº 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", que establece que las Directivas Generales son aprobadas por Resolución del Ministro;

Con las visaciones de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la









## Resolución Ministerial 1º0619-2015-MINAGRI

Lima,<sup>22</sup> de diciembre de 20 d

Juan Manuel Benites Ramos Ministro de Agriculturaly Riego

Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 0545-2014-MINAGRI:

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 00003-2015-MINAGRI-DM. denominada "Procedimiento de Uso y Aplicación del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego - SISSEP del Ministerio de Agricultura y Riego", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La entrada en vigencia de la Directiva General a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, es a partir del día hábil siguiente de aprobada.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación conjunta de la presente Resolución y la Directiva General aprobada en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Registrese y comuniquese.







## PROCEDIMIENTO DE USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO – SISSEP DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

DIRECTIVA GENERAL N° 00003-2015-MINAGRI-DM

Lima, 2015

## PROCEDIMIENTO DE USO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO - SISSEP DEL MINISTERIO DE **AGRICULTURA Y RIEGO**

## DIRECTIVA GENERAL Nº 00003 -2015-MINAGRI-DM

FORMULADA POR: Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego (DGIAR)

### FECHA:

#### 1 **OBJETIVO**

Establecer el procedimiento y responsabilidades para el registro de la información y seguimiento de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIPs) a través del "Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego".

## **FINALIDAD**

Contribuir al uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del curso a la información sobre el avance físico - financiero de los Proyectos de Inversión Pública a cargo de los órganos, programas y Proyectos Especiales del MINAGRI, a fin de coadyuvar a la adecuada toma de decisiones.

#### **BASE LEGAL** III.

- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo Nº04-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.
- Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización v Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial Nº 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial Nº 003-MINAGRI-2014, Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas.

## ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI.

## DISPOSICIONES GENERALES

Del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego El Sistema cuenta con un módulo administrativo y un módulo de consulta, siendo sus características las siguientes:

## Módulo Administrativo:

Conformado por los siguientes actores:

## ✓ Administrador de Sistema

Persona o conjunto de personas, encargadas de realizar el mantenimiento de parámetros y tablas del sistema.















## ✓ Gestor del Seguimiento

Persona o conjunto de personas que coordinan el proceso de registro de información por cada proyecto de inversión pública.

## ✓ Responsable Registrador

Persona o conjunto de personas que realizan el proceso de actualizar la información del avance físico - financiero de los proyectos de inversión pública.

## Módulo de Consulta

## ✓ Usuario de Consulta

Persona o conjunto de personas que realizan consulta y seguimiento a los proyectos de inversión pública.

#### 5.2 De la Administración del Sistema

La DGIAR, que en adelante se denominará Administrador del Sistema, será la responsable de la creación de usuarios, así como de realizar el mantenimiento de parámetros y tablas del SISSEP.

#### 5.3 Del Soporte Técnico del Sistema

La Oficina de Tecnología de la Información (OTI), brindará el soporte informático para el adecuado funcionamiento del SISSEP de acuerdo a la presente Directiva y normas técnicas pertinentes.

#### De los Usuarios del Sistema 5.4

El Administrador del Sistema es el responsable del registro, modificación, activación y/o eliminación de usuarios; según requerimiento de cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI.

#### 5.5 Del Acceso y Consulta al Sistema

Los usuarios debidamente creados por el Administrador del Sistema, pueden acceder y realizar consultas en línea de la información contenida en el SISSEP.

#### 5.6 Del Registro y Actualización de la Información en el SISSEP

Las coordinaciones para el proceso de registro de la información por cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, será a través de su representante que en adelante se denominará Gestor de Seguimiento, quien será el encargado de agregar proyectos y coordinar el registro de información de los

El Gestor de Seguimiento de cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, coordinará la designación de los especialistas responsables para registrar y actualizar la información de los PIPs, denominados en adelante Responsables Registradores; quienes serán los responsables del registro de la información.

El Responsable Registrador recibe una clave inicial de acceso mínimo de ocho (08) caracteres alfanuméricos, conteniendo mayúsculas y minúsculas; la cual puede ser modificada pero manteniendo las características antes descritas.

Para casos fortuitos y como medida de contingencia, el SISSEP permite al Administrador del Sistema asignar una nueva clave para el acceso del Responsable Registrador, la cual debe ser solicitada a través del Gestor de Seguimiento, por escrito o vía correo institucional, debiendo este último comunicar al solicitante, vía escrita o a través del correo institucional, las acciones y resultados del requerimiento formulado.

Cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI. debidamente acreditado, solicitará, de manera escrita o vía correo institucional, la





creación, modificación, activación y/o eliminación de *Responsable Registrador y Gestor de Seguimiento*.

El requerimiento solicitado, deberá ser formalizado de acuerdo al formato. (Anexo Nº 02)

## 5.7 Del Seguimiento al Registro y Actualización de la Información

Cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, deberá informar a través del Gestor de Seguimiento, vía correo electrónico institucional, sobre el cumplimiento del registro y actualización de información según corresponda, teniendo como fecha de corte el último día hábil de cada mes.

## 5.8 Del Mantenimiento del Sistema

Cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial del MINAGRI, solicitará a la DGIAR, de manera escrita o vía correo institucional, el mantenimiento y/o mejoras del SISSEP, correspondiente a las opciones de: Seguridad, Maestras, Operaciones, Seguimiento y Reportes.

La DGIAR, en coordinación con la OTI, evaluará la factibilidad de implementación del requerimiento.

## 5.9 Del Usuario de Consulta

Para ingresar y hacer uso de la información contenida en el SISSEP, el órgano, programa y proyecto especial del MINAGRI solicitará a la DGIAR, de manera escrita o vía correo institucional, el acceso al SISSEP del **Usuario de Consulta**; para la cual deberá digitar su usuario y clave de acceso.

## 5.10 Capacitación a Usuarios de Consulta

La DGIAR será la encargada de brindar la capacitación en el uso del SISSEP a los **Usuarios de Consulta**, previa coordinación con los responsables de los órganos, unidad orgánica, programas y proyectos especiales del MINAGRI.

## VI. MECÁNICA OPERATIVA

## REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6.1 La DGIAR solicitará a los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI la designación del Gestor de Seguimiento y del Responsable Registrador para el registro y actualización de la información de los PIPs.
- 6.2 Los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI designarán a su Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador, responsables del proceso y registro de la información para cada PIP, quienes participan directa o indirectamente en su formulación, evaluación, ejecución y/o liquidación, en el marco de sus competencias y funciones (Anexo 2).
- 6.3 La DGIAR registrará al Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales que estarán vinculados a cada PIP y les asignará una clave de acceso.
- 6.4 El Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador designado por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI, modificará la clave asignada, debiendo mantener las características de seguridad del sistema.





- - El Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador designado por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI, registrarán y actualizarán la información de los PIPs de acuerdo a la estructura de la base de datos del SISSEP.
  - 6.6 La DGIAR supervisará el cumplimiento del registro y actualización de la información de los PIPs que efectúe el Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador, designado por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI, en base a las comunicaciones remitidas por los Gestores de Sequimiento.

#### VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La DGIAR es la responsable de la creación de usuarios, así como realizar mantenimiento de parámetros y tablas del SISSEP.
- 7.2 Los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI deberán registrar la información a nível del ciclo de vida de los Proyectos de Inversión Pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 7.3 Los Titulares de los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del MINAGRI son responsables de la idoneidad del Gestor de Seguimiento y Responsable Registrador designado que representará a su dependencia y que la información registrada se encuentre actualizada, como fecha el último día hábil de cada mes, el cual será reportado a la DGIAR.
- 7.4 El Administrador del Sistema, el Gestor de Seguimiento y el Responsable Registrador, designados por los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales son responsables de la validez y el contenido de la información o datos registrados en el SISSEP y su actualización permanente, según las competencias y funciones que representan.
- Es responsabilidad de la OTI brindar soporte informático para el correcto funcionamiento del SISSEP, de acuerdo a la presente Directiva y normas técnicas pertinentes.
- 7.6 La DGIAR es la encargada de asesorar y efectuar las precisiones a los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales, a fin que disponga las acciones a que hubiera lugar para el funcionamiento adecuado del SISSEP.
- El Incumplimiento de la presente Directiva será informado por la DGIAR a la Alta Dirección del MINAGRI, a fin que se disponga las acciones a que/hubiera lugar.

## **DISPOSICIONES FINALES**

La OTI o la que haga sus veces, en cada Programa y Proyecto Especial del MINAGRI, deberá facilitar las herramientas necesarias y soporte informático para el adecuado funcionamiento del SISSEP, de acuerdo a la presente Directiva y normas técnicas pertinentes.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El administrador del sistema remitirá el enlace de acceso.

## **FLUJOGRAMA**

## **ANEXOS**





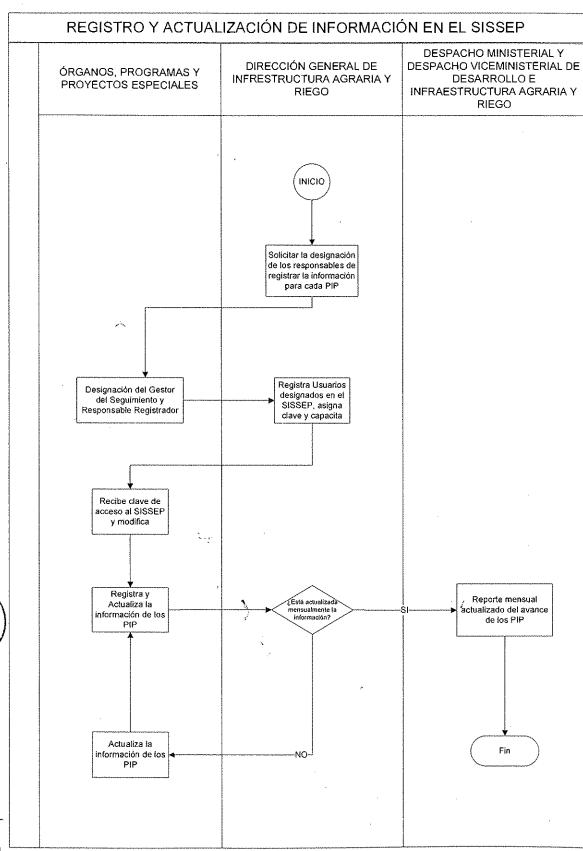








## **FLUJOGRAMA**







## **ANEXOS**



En el contexto de la presente Directiva, se define a las siguientes siglas y términos:

## 1. SIGLAS:

DGIAR:

Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.

• MINAGRI:

Ministerio de Agricultura y Riego.

OTI:

Oficina de Tecnología de la Información.

PIP:

Proyecto de Inversión Pública.

SISSEP:

Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura

Agraria y Riego.

## 2. TÉRMINOS:

 Administrador del Sistema: Persona (as), responsable (s) de la administración operativa del SISSEP, cuya función es la de crear usuarios, asignar roles y permisos, cambios de clave, coordinar con los gestores de seguimiento de cada Órgano, Unidad Orgánica, Programa y Proyecto Especial del MINAGRI, sobre las funcionalidades del Sistema, así como propuestas de mejora.

Asimismo, es la encargada de coordinar y gestionar el mantenimiento y soporte técnico con la OTI, en los casos que se requiera.

 Gestor de Seguimiento: Persona (as), responsable (s) de cada Órgano, Unidad Orgánica, Programa y Proyecto Especial del MINAGRI, encargado de agregar proyectos, coordinar con el Responsable Registrador y con el Administrador del Sistema, para garantizar el correcto funcionamiento del SISSEP.

Asimismo, es la encargada de coordinar la actualización oportuna de la información de los PIP's, materia de seguimiento y administración.

- Responsable Registrador: Persona (as) designada (s) por cada órgano, unidad orgánica, programa y proyecto especial, responsable del registro de la información de los PIRs a su cargo en el SISSEP, quién dependerá del Gestor de Seguimiento.
- Usuario de Consulta: Persona (as), designada (s) por cada Órgano, Unidad Orgánica, Programa, Proyecto Especial del MINAGRI, que harán uso de la información registrada en el SISSEP. Se entenderá por Usuario de Consulta, a toda aquella persona que labora en el MINAGRI, bajo cualquier régimen laboral, sea servidor, funcionario y/o directivo.

















## ANEXO 02

## FORMULARIO DE REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO - SISSEP

DIRECTIVA GENERALN<sup>9</sup> \_\_\_\_\_\_-2015-MINAGRI-DM "Procedimientos de Uso y Aplicación del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego ~ SISSEP" Oficio / Memorándum de la referencia: Fecha: (Opcional) DATOS DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE: Órganos, Programas y Proyectos Especiales: Apellidos y Nombres del Director General; Oficina / Direccion: Apellidos y Nombres del Director General: DATOS DEL USUARIO: Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombres : Cuenta de Usuario: Nombrado Otros: Teléfono / Anexo: Condición Laboral: Correo Electrónico: TIPO DE REGISTRO DE USUARIO MODIFICAR ELIMINAR CREAR Requerimiento de: Permisos a solicitar: Administrador del Sistema Gestar de Segulmiento Responsable Registrador Usuario de Consulta 💎 , 🧢 Firmas para dutorizar requerimientos V\* B\* Responsable de la Unidad V\* 8\* Gestor de Seguimiento Para ser llenado solo por la Dirección General de Infraostructura Agraria y Riego. V\* B\* Administrador del Sistema N' DE SOLICITUD